de regre; olra con una esme

con un grueso brillante, our

grande rodenda de brillantina obs

and not a connect a sundfield au

raider a cuda-ludo, otra con un la

tiembre de mil ocirocientes novem

Num. 3127

CEBULA DE CITACION

to ide ofspuesto of sh butriv-na.

Sa juez de instrucción de este pais

tido, en providencia de hoy, diena.

ta .-- Allinso Poblet, Escribano, .

mbel shed a cada lado



tuche de raso azul conteniendo

Núm. 2123

ALCALDIA CONSTITECIONAL

de Aldover

consumos correspondiente al ac-

Terminado el repartimie

## TARRAGONA

Este periodico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión-Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, à 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás, disposiciones sujetas á pago

En el sumario que se instruye | otros más pequeños que los sos

(Gaceta del 24 de Septiembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3117 Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado infanteria de Marina Roque Puera Pujol, de 23 años de edad, estatura un metro 170 milimetros, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano, nariz regular, acusado de primera deserción; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 26 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Bo-Arbell, casado; corredor, delliv

alios de edant, ragino do esta cius

#### dad I con residencia en la misma an es eno a Núm. 13118 anoda alend

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del marino Francisco Laiña y Pérez, natural de Ayamonte, de 22 años de edad, estalura regular, pelo castaño, barba nada, color trigueño, nariz regular, ojos pardos; acusado del delito de deserción; poniendole à disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Tarragona 26 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

#### das las Autoridades y agenfes 19 resulted is meNúm: 3119 illujesio Hou

Al propio tiempo se encarga ate

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida, en la noche dei día 24 del actual fueron robadas al Alcalde de Artesa dos mulas, cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los senores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, Procedan à la averiguación de su paradero, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuen-

tren; poniendo unas y otras á mi disposición caso de ser habidas.

media adereza de oro y brillantes

Tarragona 26 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Bo-

#### Señas de las mulas

Tordillas una más oscura que la otra, la oscura de cuatro años de edad, la otra de siete, alzada siete palmos y tres cuartos, las dos esquiladas, la más clara tiene la cabeza más pequeña.

#### Núm. 3120

Según me participa el Juez de instrucción de Morella, en la madrugada de hoy han sido robadas cuatro caballerías mayores a Marco Perró, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan à la averiguación del paradero de las mismas y à la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo unas y otras à mi disposición, caso de ser

habidas. 100 911 de Septiembre de 1890 .- El Gobernador, Fernando Boville. 10 ashadalat easaiq earas

### Señas de las caballerías

Mula cerrada negra, seis palmos cuatro dedos, muy áspera; otra del mismo pelo, seis pal.nos tres dedos escasos, redonda ancas, otra de tres años, castaña, sobre 6 palmos, chata de cabeza, cela ó colorada, otra de 15 meses, parda sobre ceniza, de 5 palmos y medio, delgada. bebined y camadad al ol

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ientes de oro esmaltado en curo

### eignlead eigexposición iden

SEÑORA: La necesidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, coloca al Ministro que suscribe en el caso de dictar medidas encamina-

das á promover la inmediata y desembarazada ejecución de aquéllas.

En diversos artículos de la citada ley se consigna con repetición bien notoria la obligación que á las oficinas de Correos se atribuye de admitir y enviar á su destino con el caracter de correspondencia ordinaria o certificada aquellos documentos que las Audiencias, Jueces de primera instancia, instrucción o municipales, Juntas del Censo ó escrutinio, Diputaciones provinciales o Presidentes de las Mesas electorales, deban remitir à otras Autoridades, Corporaciones ó individuos llamados á intervenir en el acto de la elección, ó en los que son consecuencia del mismo; y como este privilegio que la ley determina en favor de las entidades referidas, y que bien puede considerarse como analogo al que leyes anteriores otorgaron á las antiguas. Juntas de escrutinio electoral, constituye una nueva franquicia, cuya concesión ha necesariamente de ajustarse à las formalidades prescritas en el vigente reglamento para el régimen del Cuerpo y servicio de Correos, en el cual no pudo ésta consignarse por ser de fecha anterior à la ley de cuyo espiritu viene como à deducirse, el Ministro que suscribe, atento à estas consideraciones. y testimoniando así el interés del Gobierno por allanar y resolver cuantas dificultades se opongan al fácil é inmediato cumplimiento de la ley tantas veces mencionada, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente provecto de Real decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1890. -SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

#### ensored veinte y cinco duros en Sh sale de REAL DECRETO 100 REXSI

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como REI-NA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se concede franquicia oficial á la correspondencia ordinaria o certificada que envien por el correo las Audiencias, los Jueces de primera instancia, de ins-

trucción ó municipales, las Juntas del Censo o de escrutinio, las Diputaciones provinciales ó los Presidentes de las mesas electorales à las Corporaciones, Autoridades ó individuos llamados por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 à intervenir oficialmente en operaciones auteriores al acto de la elección ó en las que son consecuencia del mismo.

Art. 2. Los Administradores de Correos recibirán dicha correspondencia, cuidando de que el expedidor anote eu el sobre su contenido y el artículo de la citada ley en que se funda la remisión; teniendo en cuenta que el art. 56 de la misma dispone que además de la fecha en que se impongan los pliegos con actas electorales, se anote en el resguardo la hora en que el correo se hace cargo de aquélla.

Dado en San Sebastián á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa. - MARIA CRISTINA. -El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3121 COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

ción de Contribuciones de esta pro-

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.º decena del mes de Septiembre del corriente ano.

Dia 19.-A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 80 quintales métricos de leña à 3'75 pesetas, importan 300. gardelen ez alamana es

Dia 19.- A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7'25 pesetas, importan 435. Allegale gotonejah

Dia 19.-Al mismo, 60 hectólitros de cebada á 12'75 pesetas, importan 765.

Tarragona 19 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.-V. B. -El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de 1390; -- El Alcalde, Ramen. stal al

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Delegación calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma, cuso de que los interesados dejaran de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

			2 / 侧角	Señalamiento que hace esta Delegación			Importe
Nombre del interesado	Minas	Su clase	Pueblos donde radican	Quintales	Precio del mineral en quintales Pesetas. Cs.	del mismo	del 1 por 100 — Pes etas. Cs.
Antonio Martin Toro	Jalapa	Plomo	Molá	100	15'00	1.500'00	15'00

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas fecha 29 de Agosto de 188).

Tarragona 24 de Septiembre de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

# Núm. 3123 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cumplimiento y para los efectos del art. 89 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Aldover 10 de Septiembre de 1890.

—El Alcalde, Vicente Vilaubi.

the strainfulfield stream rail on esting

# Num. 3124 2001010 231

Anuladas por la Superioridad las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace público que el dia que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletínoficial de la provincia, se celebraran en la Casa Consistorial, en un solo acto, que dará principio á las siete de la mañana y terminará á las doce, sin detención alguna la 1. y 2. subasta á venta libre y la 1., 2. y 3. á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes por pujas à la llana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alfara 22 de Septiembre de 1890. —El Alcalde, Tomás Sabaté.

## Núm. 3125 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Habiendo sido anulados los cupos y anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace público que el día que haga diez hábiles ó sea no festivos, à contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se celebrarán ante la Casa Consistorial, en un solo acto, que dara principio á las siete de la mañana y terminará á las doce, sin detención alguna la 1. y 2. subasta á venta libre, y la 1.º, 2.º y 3.º á la exclusiva por los grupos correspondientes, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se nallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Garidells 20 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Sagú.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3126 EDICTO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo en esta villa en casa de D. José Gassol Mille, de los objetos que luego se describirán, ocurrido segun se presume en la noche del diez y seis al diez y siete del presente mes, he acordado la expedición del presente, interesando de todas las Autoridades y Agentes de policia, dispongan la práctica de las debidas diligencias para que se proceda á la busca y ocupación de los efectos referidos; deteniendo y poniendo en su caso à disposición de este propio Juzgado, á la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Montblanch á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Nota de los objetos robados y de que se hace mérito en el anterior edicto.

el acto de la eleccion. O en los qu

Unos pendientes de oro antiguos de payesa con esmeraldas, dos monedas de oro una árabe y otra de los Reyes Católicos o de Don Cárlos, un gran bronce de uno de los Emperadores Romanos, una moneda antigua de Cárlos II, cuatro ó cinco monedas de plata y cobre antiguas, una corbata de seda color café claro con florecitas, prendiendo de ella un alfiler de oro con una esmeralda grande rodeada de brillantes, un brazalete oro del que colgaba una moneda como media onza de oro antigua portuguesa del año mil ochocientos seis, medio adrezo de oro y granates, consistente en una aguja y dos pendientes en forma de estrellas, un medallón de oro pequeño con la inicial M. formada de perlas, unos rosarios grandes de acebache negro encadenados de plata filigrana con un cristo del mismo metal ó de oro al parecer, veinte onzas en oro, veinte y cinco duros en piezas con busto según se cree de Alfonso XII y XIII, unos cinco duros en varias monedas de plata, unas dos pesetas en calderilla, un reloj de plata con leontina gruesa del mismo metal, media docena cuchillos con mango de plata forma regular, media docena de cubiertos de plata, media docena de soto copas del mismo metal, cuyos objetos llevan la murca «Vi» y la forma de una ala, que formando geroglifico significaba Viala, un es-

tuche de raso azul conteniendo medio aderezo de oro y brillantes con una gran piedra de onix en la aguja ó medallón, en cuyo centro había tres gruesos brillantes y otros más pequeños que los sosteman en todo alrededor de la pieza, otra pieza más pequeña rodeada de brillantes, dos pendientes oro con un brillante arriba rodeado de brillantitos y otros tres brillantes más gruesos que pendian del anterior, formando como tres gotas de agua cada pendiente, y además una sortija de oro sumamente delgada y en su centro un brillante más grueso, otro estuche pequeño que contenía unos pendientes de oro y esmalte negro de los llamados botén y almendra antiguos, que contenían dos diamantes cada pendiente, otro estuche con otros dos pendientes de oro y diamantes de forma antigua, formando como hojitas con brillantes en el centro, otro estuche conteniendo un medallon grande de oro con una piedra verde en el centro, y sobre esta un ramo formado con tres perlas grandes que las sostenian unos mangos y lazo formado por brillantitos y rubies, otro estuche conteniendo un ramo de flores de diferentes diamantes gruesos montados en plata de forma antigua, y servia para aguja de pecho grande, otro estuche conteniendo un angelito de oro que tenta cogido un palomo formado de brillantitos, y culgando de las patas del palomo un brillante mayor, otro estuche con una leontina de oro de la que colgaba un medalion con una R. grande occidada, formándose la cadena de varias piezas taladradas, otro estuche conteniendo dos gemelos y dos botoncitos de oro para pechera, con un brillante bastante regular cada uno, otro estuche conteniendo otros dos gemelos y tres botones para pechera con una perlita en el centro y varios trabajos á buril, otro estuche conteniendo un reloj de oro esmaltado el sobre de las tapas, y además había el símbolo de la Esperanza y Caridad, formado de brillantitos, otro estuche con una pulsera de oro, esmaltado con un diamante al centro rodeado de perlas, otro estuche con una pulsera de oro compuesta de diferentes piezas formando como una culebra en su construcción, dos pendientes de oro esmaltado en cuyo centro había un brillante bastante regular, una aguja de señora de oro formando ojitos de diamantes, un imperdible de oro en forma de flecha en cuyo extremo mayor habia una piedra granate rodeada de perlas, ocho ó nueve sortijas una

de oro con dos diamantes grandes, otra de tres diamantes esmallados de negro; otra con una esmeralda grande rodeada de brillantitos, otra con un grueso brillante, otra con un brillante al centro y una esmeralda á cada lado, otra con un brillante y un rubí á cada lado, faltando uno de los dos, otra con un escudo de armas grabado en un mosaico, otra de una esmeralda con unos brillantitos en los lados, un brazalete de oro esmaltado de negro y alrededor la palabra «Recuerdo» formada con perlitas y seis cuchillos de postres con mango de plata.

Montblanch diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Alfonso Poblet, Escribano.

### Núm. 3127

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Jaime Jornet Font y Miguel Grau Batista, se cita á éstos y á los testigos Carlos Solé Llop y José Niñó, los dos primeros capataces y trabajadores los últimos en las obras del túnel de Argentera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Reus, y hora de las diez de la mañana del dia veinte y siete del actual. para la apertura de las sesiones del juicio oral, en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar caso de incomparecencia sin causa legilima.

Falset veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Por mi compañero D. Ramón Más, Antonio Estivill, Secretario.

#### -sh. 5h sim Núm. 3128 oz 15h 1911

D. Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Joaquin Martorell Viña, natural de Arbolí, casado, corredor, de 32 años de edad, vecino de esta ciudad y con residencia en la misma hasta ahora últimamente que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, pero que es presumible se encuentre en esta provincia ó en la de Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en. la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de recibirsele la oportuna inquisitiva, en meritos de la causa que sobre estala se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á lodas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción à las cárceles de este partido en clase de detenido del expresado Joaquín Martorell y Viñas de quien no se refieren sus demás señas personales, pues no constan aún en la causa de

que va hecho mérito.

Dado en Reus á 18 de Septiembre de 1890.—Ramón Vidiella.

Ante mi, Miguel Fontcuberta.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.